

Fecha: 07-08-2024
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl.: Diario Oficial de Chile - 2 Normas Particulares
Tipo: Noticia general
Título: Resolución exenta número 6.059, de 2024.- Acoge solicitudes de revisión de antecedentes para la determinación de la calidad de alumno prioritario y las apelaciones interpuestas en contra de la resolución N° 4.676 exenta, de 2024, y complementa resolución N° 4.675 exenta, de 2024.

Pág.: 5
Cm2: 726,0
VPE: \$ 217.800

Tiraje: Sin Datos
Lectoría: Sin Datos
Favorabilidad: No Definida

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

II
SECCIÓN

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 43.919

Miércoles 7 de Agosto de 2024

Página 1 de 2

Normas Particulares

CVE 2527928

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

ACOGES LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE ANTECEDENTES PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CALIDAD DE ALUMNO PRIORITARIO Y LAS APELACIONES INTERPUESTAS EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 4.676 EXENTA, DE 2024, Y COMPLEMENTA RESOLUCIÓN N° 4.675 EXENTA, DE 2024, AMBAS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

(Resolución)

Núm. 6.059 exenta.- Santiago, 31 de julio de 2024.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 20.248, que establece Subvención Escolar Preferencial; en la Ley N° 20.845, de Inclusión Escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a establecimientos educacionales; en el decreto N° 235, de 2008, del Ministerio de Educación; en las resoluciones exentas N° 4.675 y N° 4.676, ambas de junio de 2024, y de la Subsecretaría de Educación; en el oficio ordinario N° 05/1415, de julio de 2024, de la Jefa de la División de Educación General, del Ministerio de Educación; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y;

Considerando:

Que, la ley N° 20.248, establece una subvención educacional destinada al mejoramiento de la calidad de la educación de los establecimientos educacionales subvencionados que se impetra por los alumnos prioritarios y preferentes que estén cursando primer o segundo nivel de transición de la educación parvularia, educación general básica y enseñanza media;

Que, el artículo 2° de la citada ley, establece lo que se entenderá por alumno prioritario, estableciendo que le corresponde al Ministerio de Educación la determinación de la calidad de alumno prioritario, así como la pérdida de la misma, debiendo ser informada anualmente a la familia de dicho alumno y al sostenedor del establecimiento educacional en el que se encuentre matriculado;

Que, en virtud de lo dispuesto en la ley N° 20.248, y en el decreto supremo N° 235, de 2008, del Ministerio de Educación, mediante resoluciones exentas N° 4.675 y N° 4.676, ambas de 3 de junio de 2024, y de la Subsecretaría de Educación, se determinaron para el año 2025, los alumnos prioritarios beneficiarios de la subvención escolar preferencial, así como aquellos alumnos que perdieron los requisitos que confieren la calidad de alumno prioritario, respectivamente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 5° del citado decreto N° 235, de 2008, en caso de existir discrepancia con la determinación de la calidad de alumno prioritario, el alumno, o su padre o apoderado, o el sostenedor donde éste se encuentre matriculado, podrá solicitar la revisión de los antecedentes, dentro del plazo de 20 días hábiles

CVE 2527928

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



contados desde la fecha de notificación de la resolución que determina la calidad de alumno prioritario;

Que, en el mismo sentido, el artículo 6°, inciso segundo del decreto N° 235, de 2008, dispone que respecto de la resolución que declara la pérdida de la calidad de alumno prioritario podrá apelarse dentro del plazo de 20 días hábiles ante el Subsecretario de Educación;

Que, a través del formulario web al que se accede mediante página <https://certificados.mineduc.cl>, se habilitó un periodo de 20 días hábiles para recibir las solicitudes de revisión de antecedentes y las apelaciones respecto de la calidad de alumno prioritario;

Que, mediante el oficio ordinario N° 05/1415, de 23 de julio de 2024, de la Jefa de la División de Educación General, se comunica a esta División Jurídica que terminados los trámites de revisión, tanto de oficio como a solicitud de parte, y de las apelaciones, es deber de esta Cartera de Estado incorporar a la nómina de alumnos prioritarios contenida en la resolución exenta N° 4.675, de 2024, de la Subsecretaría de Educación, a aquellos estudiantes que, revisada su situación, cumplen con los correspondientes requisitos para dichos efectos.

Resuelvo:

Artículo 1°: Acójense las solicitudes de revisión de antecedentes que determinaron la calidad de alumno prioritario y las apelaciones presentadas en contra de la resolución exenta N° 4.676, de 2024, de la Subsecretaría de Educación, respecto del listado de alumnos contenido en el archivo del CD "ALUMNOS_PRIORITARIOS_2025_APELACIONES_FIRMADA.xlsx", con firma electrónica avanzada de la Coordinadora Nacional de Tecnología de la División de Planificación y Presupuesto, que se acompaña en el anexo y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°: Complémntase el artículo 1° de la resolución exenta N° 4.675, de 2024, de la Subsecretaría de Educación, que determina para el año 2025 a los alumnos prioritarios beneficiarios de la subvención escolar preferencial establecida por la ley N° 20.248, en el sentido de reemplazar la nómina de alumnos prioritarios, los que se encuentran individualizados en el listado contenido en el archivo del CD referido en el artículo precedente.

Artículo 3°: Infórmese la determinación de la calidad de prioritarios a los alumnos, sus madres, padres y/o apoderados, según corresponda, a través del sistema de certificados del Ministerio de Educación <http://certificados.mineduc.cl>.

Artículo 4°: Infórmese a los sostenedores de los establecimientos educacionales, la nómina de alumnos prioritarios que se encuentran matriculados en su establecimiento, mediante el Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE).

Artículo 5°: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, el Ministerio de Educación tomará las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad de la calidad de alumno prioritario, de acuerdo con lo señalado en la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 6°: Por razones de economía, eficiencia y de buen servicio, el anexo que contiene el listado de alumnos prioritarios a que se refiere el artículo 1°, será distribuido en formato digital, por la División de Educación General, mediante copia del disco compacto foliado con el N° 03/2025 Alumnos Prioritarios, con firma electrónica avanzada de la Coordinadora Nacional de Tecnología.

Artículo 7°: Archívese copia de la presente resolución exenta conjuntamente con la resolución exenta N° 4.675, de 2024, de la Subsecretaría de Educación.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.- Alejandra Arratia Martínez, Subsecretaria de Educación.